



Resolución Jefatural

N° 1266-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1789-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1672-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 71206-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La OAF establece mediante Resolución Jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se establece el calendario de pago para el semestre académico

2023- II de la Escuela de Educación Superior Pedagógica PUKLLASUNCHIS, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 1048-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 1722-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, asimismo, adjunto el Anexo N° 1 de dicha resolución;

Que, la Resolución Jefatural N° 1167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF determina para el semestre académico 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pukllasunchis, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, en la cual se advierte que la cantidad de 4 (cuatro) cuotas de pensiones;

Que, mediante el Informe N° 1789-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala del análisis de la verificación de la Resolución Jefatural N° 1167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se advierte la determinación de 4 (cuatro) cuotas de pensión de estudios; por lo cual, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1048-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se considera viable la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, calendario de pago de la Escuela de Educación Superior Pedagógica PUKLLASUNCHIS para el semestre académico 2023-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sobre el particular, resulta pertinente señalar que “la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1672-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°

018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que establece el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Escuela de Educación Superior Pedagógica PUKLLASUNCHIS, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Escuela de Educación Superior Pedagógica PUKLLASUNCHIS para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

DICE:

IES	Escuela de Educación Superior Pedagógica PUKLLASUNCHIS		
Sede	Cusco		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023		
Semestre académico 2023-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Agosto 2023
2	Pensión	1	Agosto 2023
		2	Setiembre 2023
		3	Octubre 2023
		4	Noviembre 2023
		5	Diciembre 2023

* Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que la OAF establece mediante Resolución Jefatural el calendario de pago (...) para la programación en el SIBEC de los costos académicos (...).

DEBE DECIR:

IES	Escuela de Educación Superior Pedagógica PUKLLASUNCHIS		
Sede	Cusco		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023		
Semestre académico 2023-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Agosto 2023
2	Pensión	1	Agosto 2023
		2	Setiembre 2023
		3	Octubre 2023
		4	Diciembre 2023

* Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que la OAF establece mediante Resolución Jefatural el calendario de pago (...) para la programación en el SIBEC de los costos académicos (...).